

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2015-00111-00
DEMANDANTE : ALVARO VERGARA PETRO C.C 15.029.183
DEMANDAD : LILIANA GALEANO MARTINEZ C.C 30.653.276

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informándole que el señor ALVARO VERGARA PETRO, presentó escrito mediante el cual solicita se requiera al tesorero y/o pagador de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba para que informe porque ha dejado de dar cumplimiento a la medida cautelar decretada por este Despacho. Sírvasse proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020) Auto No.0483

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente observa el Despacho que, en lo concerniente a la solicitud para requerir al Tesorero Pagador de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, no se encuentra en el expediente constancia de recibo por parte de la entidad mencionada del oficio 0243 del 04 de marzo del 2020, circunstancia que torna improcedente lo deprecado; no obstante, se requerirá al señor ALVARO VERGARA PETRO a fin de que aporte la constancia de recibo del oficio y así proceder a su requerimiento, en consecuencia, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: NIEGUESE la solicitud de requerimiento al tesorero pagador de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, por improcedente, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Requírase al señor ALVARO VERGARA PETRO, para que en el término de la distancia, aporte la constancia de recibo del oficio 0243 del 04 de marzo del 2020 dirigidos al pagador de la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba. Ofíciense en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE COTORRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0da264431cb61c01e403ec9665c9e4f9cdd1728d4d47d8381ac35e5dcd465b63

Documento generado en 06/11/2020 08:00:04 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>